



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0091 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 9110-2019 tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES BRIANITA TOURS SRL.**, solicitud de incremento de flota vehicular; y

CONSIDERANDO:

Con Resolución Sub Gerencial N° 0502-2016-GRA/GRTC.SGTT, de fecha 14 de setiembre del 2016, se le autoriza para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regular, en la Ruta: Arequipa – Machahuay(castilla) viceversa por el término de 10 años;

Que, así mismo, a través de la Resolución N°297-2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 21 de noviembre del 2017, se le autoriza el incremento de flota vehicular con la unidad de placa de rodaje N° A8N-960(1994) en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la Ruta: AREQUIPA – MACHAHUAY (Castilla) viceversa;

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 17 de enero del 2019, la **EMPRESA DE TRANSPORTES BRIANITA TOURS SRL.**, con RUC N° 20600499671, representada por su Gerente General YOVANA YERSI GAMERO DIAZ, solicita el incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de Rodaje N° C2G 964, (2010) para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: Arequipa – Machaguay (Castilla) Viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria, que en autos aparece del expediente de solicitud presentada;

Que, a través de la Notificación N° 014-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 01 de febrero del 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse OBSERVADO, señalando en el texto los documentos faltantes;

Que, el transportista, con escrito de fecha 26 de febrero del 2019, subsana las observaciones notificadas, y alcanza, Copia de la Ficha RUC actualizada por tres meses, Copia del contrato de telefonía registrado a nombre de la empresa y el número del celular asignado a la unidad vehicular ofertada, nueva Propuesta Operacional con las nuevas frecuencias y nuevos horarios, en cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 65.1.1 y 65.1.8 del artículo 65º del RENAT;

Que, el artículo 56º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización en materia de transportes a nivel regional;

Que, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de quince (15) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación". En el caso que nos ocupa, se encuentran dentro de los parámetros establecidos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículo (...);



Resolución Sub. Gerencial

Nº0091 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, a su vez, Artículo 71º numeral 71.3 prescribe que una vez obtenida la autorización el transportista podrá contar con nuevas habilitaciones de conductores, en concordancia con el artículo 29º de la misma norma que señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, es aplicable al presente caso los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la verificación de la documentación, realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así mismo lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA), de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-GRA, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de placa de rodaje N° C2G-964 (2010), en la prestación del servicio regular de personas en la Ruta: Arequipa – Machaguay (Castilla) viceversa, como también la habilitación de los conductores, por lo que se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a la aplicación de los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – AGRA, Informe N° 024-2019-GRA/GRTC-SGTT.PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, Informe N° 036-2019-GRA/GRTC-SGTT.TI y en uso de las facultades conferidas por la Resolución General Gerencial Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES BRIANITA TOURS SRL, con RUC N° 20600499671, representada por su Gerente General YOVANA YERSI GAMERO DIAZ, autorizando el incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de Rodaje N° C2G - 964 (2010), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: Arequipa – Machaguay (Castilla) viceversa, autorizada con Resolución Sub Gerencial N° 502-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 14 de setiembre del 2016, modificada por Resolución Sub Gerencial N° 297-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 21 de noviembre del 2017, en merito a los considerandos expuestos en la presente, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES BRIANITA TOURS SRL.
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Machaguay(Castilla) y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Peaje Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Valle de Vitor, El Pedregal, Corire, Aplao, Chuquibamba, Pampacolca, Viraco, Machaguay.
FRECUENCIAS	Tres (03) diarias en cada extremo de ruta.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0091 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 05.30, 10.00 y 15.00 horas De Machaguay : 03.00, 09.00 y 14.30 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos: A3T-960(1997), A8N-960(1994) y B9V-960(1996)
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad: C2G-964(2010)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículo: A3T-960, A8N-960, B9V-960 y C2G-964
FLOTA OPERATIVA	Tres(03) vehículo: A3T-960, C2G-964 y B9V-960.
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A8N-960(1994)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, computados desde el 14-09-2016 al 14-09-2026.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

ARTICULO TERCERO. - Notificar conforme a lo prescrito por el artículo 20° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **01 ABR 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
COMUNICACIONES
Juan Carlos
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(*)



70

Resolución Sub. Gerencial

Nº 0091 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N°46741-2018. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES BRIANITA TOURS SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES BRIANITA TOURS SRL
RUC	20600499671
DIRECCION	Av. Unión N° 204-A Urb. Mariscal Castilla, Distro de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	992274880 95813120
CORREO ELECTRONICO	transportesbrianita@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11307509
REPRESENTANTE LEGAL	YOVANA YERSI GAMERO DIAZ DNI: 41112282

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C2G-964	2010	18/12/2019	LA POSITIVA	19/06/2019	CIPESAC.	GOLDCAR	20/12/2019 VIGENCIA UN (01) AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO (4) VEHICULOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A3T-660	1997
2	B9V-960	1996
3	A8N-968	1994
4	C2G-964	2010

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
DENNIS CLINTON ALVAREZ OCHAVANVID TOMAS SANCA YANQUE	H80361332	A TRES C	10/08/2019
ROMEL JOHN VILCA LLERENA	H44428447	A TRES C	25/10/2020